



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 15 de septiembre de 2023

Resolución N° 38/2023

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho fondo se conforma con aportes mensuales de la Comuna sobre los montos coparticipables;

Que es obligación de la Comuna atender los compromisos de erogaciones destinadas a cubrir Gastos de Mantenimiento de Flota Vehicular (Adquisición de Repuestos y Mano de Obra)

Que debe tomarse las medidas de financiamiento más convenientes para el municipio;

Que por ello es necesario solicitar un préstamo al FONDO PERMANENTE de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 0/100 (\$1.162.000,00) para el pago de los gastos mencionados en el segundo párrafo;

Por todo ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA LA BOLSA

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Art. 1°: APRUEBESE el proyecto de pago de Gastos de Mantenimiento de Flota Vehicular (Adquisición de Repuestos y Mano de Obra)

Art. 2°: FACULTASE a la Sra. Presidente de la Comisión Comunal de Villa La Bolsa para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 0/100 (\$1.162.000,00) con destino a la ejecución los gastos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3° : FACULTASE a la Sra. Presidente de la Comisión Comunal para que, en pago del crédito o garantía que otorga que obtenga en el ejercicio de la facultad que le confiere por el artículo anterior, sus intereses y



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189

VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Tel/Fax: 03547 - 494130



gastos, ceda, al fondo que le otorgue un préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna en los impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8663, o la que en el futuro sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 77/100 (\$ 32.277,77) mensuales durante el término de treinta y seis (36) meses.

Art. 4°: FACULTASE a la Sra. Presidente de la Comisión Ejecutiva Comunal para que notifique formalmente a la provincia de la Cesión que efectúe en el ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá pagar mensualmente la suma cedida directamente al cesionario.

Art. 5°: FACULTESE a la Sra. Presidente de la Comisión Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de las facultades del artículo 4° de la presente Resolución, con los Recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.

Art. 6°: IMPONESE a la Sra. Presidente de la Comisión Ejecutiva la obligación de informar a esta comisión y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución de los gastos aprobado en el art. 1° y, al mismo tiempo, y ante los mismos organismos rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 3° de la presente Resolución.-

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese. -


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL.